



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0705 DE 2012

(23 ABR 2012)

Por la cual se declaran probadas una irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorando SCV-20081520483631 del 15 de julio de 2008, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, el documento denominado “Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de El Bagre (Antioquia) para la vigencia 2007”.

Que de conformidad con el análisis en mención, el municipio de El Bagre (Antioquia), en la vigencia 2007, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis 2007

Cifras en millones de pesos

Tipo	Inversión	%
Coberturas	2.793	89,00%
Proyectos Priorizados	102	3,30%
Interventoría	226	7,20%
Gastos por aclarar	16	0,50%
Total general	3.137	100%

Fuente: Formato F-SCV-03 Vigencia 2007. municipio de El Bagre, Antioquia

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530008089 del 06 de agosto de 2008 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-295-08, al municipio de El Bagre (Antioquia) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2007.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530008099 del 06 de agosto de 2008¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló los siguientes cargos al municipio de El Bagre (Antioquia) por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2007:

CARGOS:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de El Bagre (Antioquia), en la vigencia 2007, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al destinar un porcentaje superior al permitido en la financiación de la interventoría técnica de los proyectos financiados con regalías en la vigencia 2007.

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20081530523421 de 06 de agosto de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY

El Municipio de El Bagre (Antioquia), en la vigencia 2007 habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20081530008099 del 06 de agosto de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de El Bagre (Antioquia), no presentó descargos.

PRUEBAS:

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-2010153008069 del 01 de julio de 2010², se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-295-08, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos. El Municipio, con oficio No. 2010-663-031275-2 de 17 de agosto de 2010 remitió las pruebas solicitadas.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de el Bagre (Antioquia), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra le entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de el Bagre (Antioquia) se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2007, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, Se establece:

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20111530034751 de 21 de enero de 2011.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20111530000329 del 14 de enero de 2011, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de El Bagre (Antioquia), en la vigencia 2007 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁵, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002⁶, al invertir un porcentaje superior al 5% establecido en el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 para interventoría técnica de los proyectos financiados con regalías y compensaciones.

El literal c) del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, dispone que los proyectos financiados con recursos de regalías cuenten con recursos para sufragar los gastos de operación y puesta en marcha e interventoría técnica, fines para los cuales se autoriza destinar, un monto de hasta el 5% de los mencionados recursos a cada uno de los rubros mencionados.

Tal como lo ha sostenido la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación³, los porcentajes de interventoría técnica y gastos de funcionamiento u operación de que tratan los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley 756 de 2002 modificadorio del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, pueden asignarse en un porcentaje menor. En dado caso y si el proyecto no requiere de la interventoría técnica, la entidad territorial podía utilizar estos recursos para alcanzar las coberturas mínimas y máximas o para proyectos de inversión contemplados como prioritarios dentro del Plan de Desarrollo de la entidad territorial, siempre y cuando se justifique la no inversión de estos recursos para los fines señalados.

De la información consignada en la relación de inversiones de la vigencia 2007 presentada por el municipio de El Bagre (Antioquia) se infiere que la entidad territorial omitió cumplir con las normas legales en materia de destinación de sus recursos de regalías y compensaciones, toda vez que realizó inversiones destinadas a sufragar la interventoría de los proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones por un monto de \$226 millones, equivalente al 7,2%, en la vigencia 2007, del total de los recursos comprometidos durante la mencionada vigencia, excediendo los porcentajes legalmente establecidos.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, la información obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección concluye que en la vigencia 2007, el municipio de El Bagre (Antioquia) ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al invertir un porcentaje superior al establecido en el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 para interventoría técnica de los proyectos financiados con estos recursos.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo de que trata el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530008099 del 06 de agosto de 2008, el municipio de El Bagre (Antioquia) demostró no haber sufragado gastos de funcionamiento con recursos de regalías y compensaciones de acuerdo con las pruebas remitidas por medio de oficio No. 2010-663-031275-2 de 17 de agosto de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no

⁵ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

⁸ Concepto DR-20081500135431 de febrero 13 de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: "El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de El Bagre (Antioquia) en la vigencia 2007 incurrió en la irregularidad prevista en el literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de El Bagre (Antioquia), advirtiéndole que procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **23 ABR 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diana Marcota Luque Gordillo

Revisó:
Mónica Isabel Posso de Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías
Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General